

CERTIFICADO

Expediente: PLENO/2022/10

Órgano colegiado: Pleno del Ayuntamiento

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

11º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 10725/2022. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE INCLUYE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO), LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 24 de junio de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria que incluyen las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra destinadas a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en el marco del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 8 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excma. Diputación de Sevilla, y **resultando:**

La Delegación de Desarrollo Económico considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales para contrarrestar las consecuencias económicas negativas derivadas de la crisis sanitaria del Covid-19. La reapertura de la actividad empresarial requiere medidas adicionales para asegurar el mantenimiento de la actividad con garantías en los nuevos escenarios surgidos tras la pandemia. Entre ellas, se incluye la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, con base en las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excma. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla, Suplemento nº1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 8 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a autónomos y empresas para fomentar la contratación



laboral de personas desempleadas mediante la convocatoria de ayudas a la contratación laboral.

Recibida notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla Resolución n.º 5136/2021 de APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2021-2021 (PLAN CONTIGO), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una subvención para el proyecto AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, dentro de la línea 8.

Por todo lo anterior, el objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a empresas y autónomos del municipio para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas.

La situación de personas trabajadoras autónomas al frente de pequeñas y medianas empresas, en las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia, es especialmente grave ya que la falta de ingresos por las medidas limitantes a la movilidad instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta Corporación municipal en el ámbito de sus competencias ya ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia de la pandemia. Asimismo, durante el pasado 2020 y el año corriente 2021 se han aprobado diferentes convocatorias públicas de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con créditos presupuestarios propios destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las micro empresas y trabajadores autónomos del municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales. Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 8 Ayudas para la contratación laboral se concede al municipio de Alcalá de Guadaíra para esta finalidad un importe de 299.250€.

Por todo ello, procede la aprobación de unas bases reguladoras de ayudas así como la inmediata convocatoria de las mismas con el carácter de medida urgente y extraordinaria que contribuya a paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria originadas por la pandemia y con el objetivo de fomentar la contratación laboral de personas desempleadas por autónomos y empresas del municipio de Alcalá de Guadaíra, todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

A tales efectos por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico se han elaborado las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA DESTINADAS A AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las personas trabajadoras autónomas del municipio con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Las ayudas a las que se refieren las referidas bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las Bases y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, número total de contratos (50% de la puntuación) y colectivo desempleado (50% de la puntuación) con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Número de contratos; (máximo 5 puntos)
 - 1 contrato: 1 punto
 - de 2 a 4 contratos: 3 puntos
 - de 5 a 10 contratos: 5 puntos
2. Colectivo desempleado: (máximo 5 puntos)
 - Desempleados entre 30 y 45 años: 0,10 puntos
 - Desempleados menores de 30 o mayores de 45: 0,40 puntos
 - Mujeres desempleadas; 0,50 puntos

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien proponga más contratos a mujeres desempleadas empadronadas en Alcalá de Guadaíra. Los supuestos del segundo criterio de baremación (colectivo desempleado) son excluyentes entre sí, siendo solo de aplicación uno de los supuestos especificados. En el caso que pudieran ser aplicables dos o más supuestos, solo será de aplicación el que otorgue mayor puntuación. El cómputo de la edad de la persona a contratar se fijará a fecha del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta euros (299.250,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación:



33301.2414.47992 “Ayudas a la contratación laboral en el marco del programa de empleo y apoyo empresarial”.

Proyecto de gasto 2021/3/333/0013

La concesión de ayudas se resolverá atendiendo a las solicitudes presentadas que obtengan mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en la base 5, hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

La ayuda está destinada a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, cuya cuantía por cada contrato que se realice será del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a febrero de 2022 (1.000,00 euros/mes excluida parte proporcional de pagas extras), resultando una ayuda máxima a conceder por cada nueva contratación de tres mil euros (3.000,00 €), correspondiente a 6 meses de contratación a tiempo completo, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empleador, aunque sea titular de varias actividades económicas. El número máximo de ayudas que con cargo a estas bases podrá recibir una misma entidad empleadora será el correspondiente a 10 trabajadores.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el 15 de septiembre de 2022.

La justificación del objeto de la subvención se realizará a partir del 16 de marzo de 2023, transcurrido 6 meses del periodo mínimo establecido de mantenimiento de actividad, la persona beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en un plazo 10 días hábiles.

En todo caso, se establece como plazo máximo de justificación el 30 de marzo de 2023.

La persona beneficiaria, una vez finalizada la contratación objeto de ayuda, deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida, la siguiente documentación:

1. Anexo III: Declaración responsable de justificación de ayuda.
2. Nóminas del período objeto de ayuda y justificante de pago.



3. Relación Nominal de Trabajadores del período de contratación, objeto de esta ayuda.

4. Certificado emitido por TGSS de estar al corriente en el pago correspondiente a la cuenta de cotización de la empresa.

5. Certificado emitido por AEAT de estar al corriente en el pago de tributos.

Consta en el expediente informe que propone la aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras en un mismo acuerdo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se recoge el contenido que necesariamente deberá tener la convocatoria, establece expresamente en su apartado a) "Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria"

Entendemos que la especificidad de esta convocatoria de ayudas que incluye las bases reguladoras se fundamenta en la mayor inmediatez para, por un lado, agilizar la disposición de los fondos a los posibles beneficiarios de los mismos, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y empresas, que contribuya a paliar los efectos económicos negativos de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia, y por otro, el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en la resolución de concesión de subvenciones de la Excm. Diputación de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria que incluyen las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra destinadas a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en el marco del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 8 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10725/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el Cód. Validación: 4CJ6HGFL4Z9L2YNQHSJ6WJ5TE validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 299.250,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33301.2414.47992 "Ayudas a la contratación laboral en el marco del programa de empleo y apoyo empresarial".

Proyecto de gasto 2021/3/333/0013.

Tercero.- Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento del Alcalá de Guadaíra destinadas a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla.

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones





(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios.

Estas ayudas están destinadas a empresas de carácter mercantil y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Alcalá de Guadaíra, que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Desarrollar y mantener su actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra de forma ininterrumpida hasta la fecha de justificación de la presente ayuda.*
- 2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran.*
- 3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.*

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las entidades que tengan la consideración de Empresa de Trabajo Temporal, Asociaciones y Fundaciones, Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las Congregaciones e Instituciones religiosas, así como de las Comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. Objeto

Las presentes Bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a autónomos y empresas del municipio para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

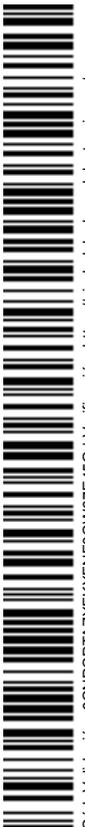
Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 10725/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación Cód. Validación: 4CJ6HGFL4Z9L2YNQHSJ6WJ5TE en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Cuarto. Cuantía

La ayuda está destinada a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, cuya cuantía por cada contrato que se realice será del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a febrero de 2022 (1.000,00 euros/mes excluida parte proporcional de pagas extras), resultando una ayuda máxima a conceder por cada nueva contratación de tres mil euros (3.000,00 €), correspondiente a 6 meses de contratación a tiempo completo, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empleador, aunque sea titular de varias actividades económicas. El número máximo de ayudas que con cargo a estas bases podrá





recibir una misma entidad empleadora será el correspondiente a 10 trabajadores.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el 15 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>

Cuarto.- Publicar las citadas bases en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quién remitirá el extracto de la convocatoria al BOP.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución 334/2019-BOP N° 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

